De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, que determinan la base jurídica para la elaboración de los estudios y documentos previos a un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones.

De otra parte, el Decreto 1083 de 2015, establece las comisiones como una de las situaciones administrativas en las que se puede encontrar un servidor, señalando lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.5.5.21*** *Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*

Asimismo, establece las clases de comisión, así:

> ***ARTÍCULO 2.2.5.5.22*** *Clases de comisión este. Las comisiones pueden ser:*
>
> *1. De servicios.*
>
> *2. Para adelantar estudios.*
>
> *3. (…)*
>
> *4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con los objetivo principales de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC de proteger el patrimonio público frente a acciones de fraude y corrupción, mediante un modelo especializado e innovador de prevención y el aseguramiento de la investigación disciplinaria, los servidores

Públicos y contratistas requieren desplazarse a diferentes lugares a nivel nacional, y algunas veces a nivel internacional , con el fin de cumplir con el objeto de la agencia, que va encaminado a satisfacer y proteger los recursos públicos y difundir la importancia de controlar y vigilar como inspectores de la DIAN, UGPP Y COLJUEGOS, ofrecer verdad a la sociedad colombiana.

Es por ello que, se hace necesario realizar una contratación de suministro de tiquetes aéreos, con el objeto de permitir que los órganos y dependencias de la Agencia ITRC, puedan ejercer sus funciones para decidir sobre hechos y conductas, definir situaciones jurídicas, investigar y acusar, entre otras y desarrollar actividades que van encaminadas a realizar labores en territorio para que se lleven a cabo diligencias judiciales, audiencias, versiones voluntarias, reuniones con comparecientes, etc, teniendo en cuenta que para realizar estas actividades es necesario que los servidores públicos y contratistas se desplacen a diferentes lugares del territorio nacional e internacional.

Sea importante mencionar que la adquisición de los tiquetes aéreos da cumplimiento a las directrices emitidas de austeridad del gasto.

Es importante mencionar que el nuevo proceso de contratación de suministro de tiquetes aéreos se realizará bajo el método de selección de invitación pública, acorde al Literal b numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 "… desde $ 49.025.41,00 Hasta $ 490.253.399,00. Comunicado oficial de la circular No. 001 del 2 de enero de 2026, como consecuencia de la no existencia de un Acuerdo Marco vigente de conformidad con el presupuesto asignado a la presente contratación.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DE TIQUETES AÉREOS

La contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, en especial aquellas relacionadas con investigaciones, diligencias judiciales, audiencias, comisiones de servicio, reuniones interinstitucionales y actividades de control y vigilancia en el territorio nacional e internacional.

El desplazamiento oportuno de servidores públicos y contratistas constituye un medio necesario para la consecución de los fines esenciales del Estado y para el adecuado funcionamiento de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, la contratación propuesta se enmarca en las directrices de austeridad del gasto público, toda vez que permite centralizar la compra de tiquetes, comparar tarifas en tiempo real, priorizar las opciones más económicas disponibles en el mercado y ejercer un control efectivo sobre el presupuesto asignado.

JUSTIFICACION DE LA NO UTILIZACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, se constató que para la vigencia 2026 no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de tiquetes aéreos, razón por la cual la entidad se encuentra habilitada para adelantar un proceso de selección independiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, se requiere gestionar un proceso contractual que permita garantizar que de manera ágil y oportuna los servidores Públicos de la Agencia ITRC y/o contratistas, cuando las obligaciones del contrato así lo determinen, se puedan desplazar en el orden nacional y/o internacional para cumplir el objeto de la Agencia ITRC, al igual que en el ejercicio de sus funciones o actividades asignadas, en los procesos de apoyo y misionales.

Esta necesidad que se encuentra contemplada en la PAA (Plan Anual de Adquisiciones) vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos con destino nacional e internacional para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

.

2.1.1 DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA

La obra, bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el cuarto o tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencias de viajes
78000000	78110000	78111500	78111502	Transporte de pasajeros aérea

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Ofrecer todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado. Se dará prioridad a las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en sus páginas web.
2. Cotizar y expedir los tiquetes en rutas nacionales e internacionales en la clase y en las tarifas que la Agencia ITRC requiera a través del supervisor designado para el contrato, y en todo caso en la tarifa más económica del mercado salvo casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente motivado y previamente autorizado. Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas qu se deriven de los mismos.
3. Discriminar e informar debidamente a la Agencia ITRC sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
4. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con las normas vigentes.
5. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto se agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.
6. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las aerolíneas frente a los recursos públicos sean de uso exclusivo de la

Agencia ITRC, sus servidores y contratistas en el ejercicio de sus funciones.

7. Mantener vigente durante la vigencia y ejecución del contrato el certificado de inscripción en el registro Nacional de turismo expedido por la dirección general de turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, así como mantener vigente la licencia IATA, en el que conste que se encuentra inscrito.
8. Las reservas de los tiquetes aéreos deben ser mantenidas hasta la medianoche del día en el que el usuario realiza la reserva.
9. El precio de la tarifa administrativa que el proveedor cotiza, incluye integralmente todas las condiciones solicitadas en el contrato, además de todos los requisitos para suministrar el tiquete aéreo.
10. Las tarifas administrativas ofrecidas por el proveedor deben cumplir con la regulación vigente de la Aerocivil.
11. El proveedor no podrá cobrar por servicios adicionales a la entidad, salvo que exista una debida justificación
12. El proveedor está obligado a entregar a la entidad los tiquetes aéreos al mismo precio facturado por la aerolínea para estos. El valor resultante de cada tiquete aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente formula

$$V= P+T+I+A$$

Donde:

V: Es el precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado.
P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea sin IVA
T: Es la tarifa administrativa ofrecida por el proveedor
I: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estas no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo.

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de suministro de tiquetes en rutas nacionales e internacionales corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones:

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y demás obligaciones establecidas en el contrato de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública y los demás documentos que hagan parte integral de la comunicación de aceptación de oferta, con autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas, de manera eficiente y eficaz, con calidad del servicio.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente método de selección.
4. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
7. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia expedida por el revisor fiscal en relación con el pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.
10. Implementar acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (si ello procede); así mismo y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, deberán contar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su entidad.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ITRC en el momento en que sea requerido.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.

13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especificas:

1. Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, a cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten.
2. Informar sobre todas las cotizaciones de los distintos vuelos e itinerarios disponibles, para los destinos y fechas indicados por el supervisor del contrato.
3. Cotizar y expedir los tiquetes en las aerolíneas existentes del país, para el desplazamiento del personal de la ITRC, en la tarifa más económica del mercado, salvo casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente motivado y previamente autorizado.
4. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales y garantizar el suministro de tiquetes aéreos a los municipios y ciudades en donde no operen las aerolíneas comerciales y deba acudirse a otros operadores que presten dicho servicio, de conformidad con las solicitudes que hagan las personas autorizadas por el supervisor del contrato durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
5. Ejecutar el objeto de contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 que formará parte integral del contrato a celebrarse.
6. Contar con una plataforma para la emisión de tiquetes por parte de la persona asignada por la Agencia ITRC, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1.

7. Suministrar credenciales de acceso a la plataforma para la emisión de tiquetes a la persona asignada por parte de la Agencia ITRC, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1.
8. Capacitar a la persona asignada por parte de la Agencia ITRC, en el manejo de la plataforma para la emisión de Tiquetes.
9. Al momento de suscribir el acta de inicio, informar a la Agencia ITRC, quien será la persona responsable en la ejecución del contrato.
10. Asignar una persona responsable de cuenta de la agencia que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato cumpliendo con lo señalado en el anexo técnico.
11. Gestionar las mejores condiciones para la entidad, ya sea en descuentos, tiquetes o algún beneficio adicional que ayude a una mejor optimización de los recursos de la entidad.
12. Dar cumplimiento a las condiciones del servicio señaladas en el anexo técnico.
13. Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado.
14. Presentar adjunto a cada factura, el saldo del presupuesto del contrato, y un informe en el cual se indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase y usuario.
15. Asesorar al personal de la Agencia ITRC, respecto del cobro de penalidades y sanciones relacionadas con reembolsos, revisados, cambios de itinerario o fechas de los pasajes, cuando no se haga uso del pasaje o se cancele, de tal forma que se busque la opción que más beneficie a la entidad
16. Garantizar los cambios de rutas y revisado de tiquetes para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios de la entidad, a solicitud del supervisor.
17. Aceptar sin costo alguno para la Agencia ITRC la devolución de los pasajes no utilizados ya sean rutas nacionales o internacionales sin importar la factura
18. Dar respuesta inmediata al funcionario designado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fechas, horarios, conexiones, tarifas)
19. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan, de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.
20. Presentar en forma periódica o cuando el supervisor designado para el contrato así lo solicite, informes por tipos de servicios (viajes nacionales, según las ciudades de destino); por usuarios, por valor de los pasajes adquiridos, por reembolsos efectuados y por el estado de cuenta del contrato, sin perjuicio, que para el normal desarrollo del mismo, se

convenga que mediante acta suscrita por las partes se presente en detalle la ejecución y control del contrato.
21. Discriminar e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ITRC:

1. Exigir la ejecución idoneidad y oportunidad del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Responder oportunamente las solicitudes del contratista
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensable para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato las oficinas de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá D.C.; y el domicilio del contrato en la misma ciudad. Los tiquetes serán expedidos en rutas nacionales y/o internacionales según sea el caso sin que ello modifique el domicilio contractual.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será ejercido por el la Experta Líder de Talento Humano o quien haga sus veces en la Agencia, quien será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:
El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial al Pliego de Condiciones.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden

a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; y demás disposiciones reglamentarias".

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

8.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se realizó la revisión en el SECOP de procesos de contratación con objeto similar que han realizado otras entidades del estado y se encontraron entre otros los siguientes:

Proceso	Objeto	Vigencia	Valor
MC-003-DISAN-EJC-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA, SALUD, MILITAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE SON DESTINADOS EN COMISIÓN, POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO	2025	$ 65.000.000
SAMC-2026-001.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS,	2026	$300,000,000

Proceso	Objeto	Vigencia	Valor
	OBJETIVOS MISIONALES E INSTITUCIONALES		
GAA-SAMC-001-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS	2025	$ 195.033.000

La determinación del valor estimado se basa en los valores de contratos con objetos similares encontrados en SECOP que están plasmados en el análisis del sector.

A. Aspectos Generales del mercado

Se realizó un comparativo de ejecución de comisiones de servicios de los años 2024 y 2025 ejecutadas en la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, arrojando la siguiente información:

Para el año 2024, se ejecutaron 50 comisiones de servicios también a ciudades como Cartagena, Barranquilla, Cali, Medellín, Buenaventura, Riohacha, entre otras, la ejecución presupuestal fue aproximadamente de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($45.500.000),** para este año se adquirieron 100 tiquetes que corresponden al 100%, los cuales se utilizaron así: para eventos y otras actividades se adquirieron 6 tiquetes que corresponden al 3% y para temas de las áreas misionales 97 tiquetes que corresponde al 97%

Durante el año 2024 los tiquetes adquiridos por mes fueron los siguientes:

MES	No. DE TIQUETES
FEBRERO	18
MARZO	10
ABRIL	26
MAYO	10
JUNIO	0
JULIO	6
AGOSTO	10
SEPTIEMBRE	4
OCTUBRE	2

NOVIEMBRE	10
DICIEMBRE	4
TOTAL	**100**

Las ciudades a las que más se ha viajado es a Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali, Buenaventura, Riohacha y Medellín.

Para el año 2025 se ejecutaron 97 comisiones de servicio a ciudades como Cartagena, Barranquilla, Cali, Medellín, Buenaventura, Riohacha, Villavicencio, Pereira, Armenia, entre otras, la ejecución presupuestal fue aproximadamente de **CIENTO DIECISESIS MILLONES DE PESOS MCTE ($116.000.000),** para este año se adquirieron 194 tiquetes que corresponden al 100%, los cuales se utilizaron así: para eventos y otras actividades se adquirieron 30 tiquetes que corresponden al 15.46% y para temas de las áreas misionales 164 tiquetes que corresponden al 84.53%.

MES	**No. DE TIQUETES**
FEBRERO	12
MARZO	52
ABRIL	8
MAYO	10
JUNIO	2
JULIO	16
AGOSTO	12
SEPTIEMBRE	20
OCTUBRE	24
NOVIEMBRE	24
DICIEMBRE	14
TOTAL	**194**

Adicionalmente se precisa que no solo viajarán los servidores de planta de la Agencia ITRC, también comisionarán los contratistas, siempre y cuando dentro de sus obligaciones contractuales se encuentre estipulado. en el Contrato

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes aéreos: Aerolíneas, los Debiste y Agencias de viajes. Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros.

Este mercado de tiquetes aéreos presenta características que lo diferencias de los demás, debido a que el bien a adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la distribución de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Por tal razón, las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos, (ii) Asesores Implant (en sitio); (iii) gestión de millas y administración de convenios con Aerolíneas: y (iv) soporte técnico 24/7.

Atención en Aeropuertos: Brindan asistencia presencial en términales aéreos para solucionar imprevistos.

Asesores Implant: Personal de la agencia situado en las oficinas del cliente (especialmente corporativo) para una atención personalizada y directa.

Gestión de Millas y Convenios: Administración técnica para maximizar beneficios con aerolíneas y reducir costos.

Soporte Técnico 24/7 horas: Soporte telefónico o digital ininterrumplido para emergencias durante el viaje.

Por otra parte, las plataformas tecnológicas o Websites conocidas en la industria como Online o Booking Tools, son herramientas que permiten al usuario adquirir tiquetes aéreos de manera más eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta y agilizando la toma de decisiones, eliminando los intermediarios, lo cual implica que el consumidor pagará un menor valor en el precio de los tiquetes.

No obstante, la desintermediación necesariamente no es la mejor opción para entidades y compañías, toda vez que dichos intermediarios pueden cumplir la función de brindar toda la información a disposición del consumidor y garantizar los menor precios entre aerolíneas.

En particular, en el caso de las ventas de tiquetes aéreos, las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el marcado para cada uno de los trayectos existentes teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes.

En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno equilibrio competitivo.

CADENA DE SUMINISTRO

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente, las Agencias de viajes intermedian en la compra de tiquetes aéreos y aportan a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) se encargan de consolidar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera empresa GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas de las Agencias de Viajes.

Las Agencias de viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través de esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidades por IATA (Asociación del Transporte Aéreo Internacional) quien se encarga de procesar la información de facturas del período en un reporte llamado BSP (Bank Sttlement Plan o Plan de Liquidación Bancaria). El servicio BPS de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las aerolíneas.

ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE REPRESENTAN AL SECTOR

- **AERONÁUTICA CIVIL**

Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional, cuenta con los Reglamentos

Aeronáuticos de Colombia que gozan de carácter oficial con la Resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009.

Entre sus funciones y deberes más relevantes se encuentran:

- Coordinar con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.
- Formular propuestas al Ministerio de Transporte para la definición de las políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global de transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.
- Dirigir, organizar, coordinar, regular técnicamente el transporte aéreo. Controlar, supervisar y asistir la operación y navegación aérea que se realice en el espacio aéreo sometido a la soberanía nacional
- Fijar y desarrollar la política tarifaria, en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.
- Establecer las tarifas, tasas y derechos en materia de transporte aéreo.

➢ **ATAC**

Fue constituida en Colombia en 1980 para presentar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

➢ **ANATO**

La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo-ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencia de Viajes en Colombia, fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

La Asociación está encaminada a representar a los Asociados antes los distintos niveles del Estado, propendiendo por la profesionalización de los Agentes de Viajes, fomentando una relación justa con los proveedores, facilitando la implementación de tecnologías para el desarrollo del sector, manteniendo un

buen ambiente de negocios para incrementar la confianza de los consumidores ante las Agencia de Viajes, apoyados en su representación regional.

Agremia a más de 700 Agencia de Viajes y Turismo, Operadoras, Mayoristas, Operadores Profesionales de Congresos Eventos y Convenciones y Oficinas de Representación Turística, las cuales constituyen aproximadamente el 70% de los ingresos operacionales del subsector.

- **IATA**

Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, fue fundada por 57 miembros en 1945, ahora representa a unas 290 aerolíneas en 120 países. Con un 82% del tráfico aéreo mundial, los miembros IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.

- **CLAC**

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, CLAC es un organismo internacional de carácter consultivo y sus conclusiones, recomendaciones y resoluciones estarán sujetas a la aprobación de cada uno de los Estados miembros.

Tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

La CLAC está compuesta por una Asamblea, un Comité Ejecutivo y una Secretaría.

La Asamblea está formada por los representantes de los Estados miembros y celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez cada dos años.

COMPORTAMIENTO SECTOR AGENCIA DE VIAJES

El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional e internacional, aspecto este último que resulta imperativo en el marco de la de la globalización y movilidad institucional en el mundo. En Colombia este tipo de transporte constituye un medio esencial para comunicar al país con el exterior y para garantizar el acceso a regiones apartadas del territorio nacional, cuyo desplazamiento terrestre resultado limitado por factores como la topografía, las grandes distancias terrestres, los estados de la infraestructura

vial, las condiciones de seguridad, la estrategia y tiempo que permite maximizar de forma oportuna un proceso de cumplimiento ante los protocolos logísticos que implica para los servidores públicos y contratistas atender sus obligaciones contractuales y objeto, así como circunstancias ambientales que se puedan presentar, etc. En razón a lo anterior, el transporte aéreo ha sido reconocido como un **servicio público esencial,** con un papel determinante en el desarrollo económico, la integración territorial y el cumplimiento de los fines del Estado, conforme a los principios establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política.

DINAMICA DEL MERCADO AÉREO 2024 Y 2025

En Colombia, el movimiento de pasajeros en vuelos nacionales tuvo una reactivación del 96%; y del 56% en vuelos internacionales durante 2024. Para el caso de diciembre de 2024, el movimiento de pasajeros en vuelos nacionales alcanzó una reactivación del 112%, lo cual refleja que se superó el volumen presentado en el mismo mes de 2019. El tráfico de pasajeros internacionales fue del 93%, una cifra muy cercana a los datos de prepandemia.

De acuerdo con cifras oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), así como análisis sectoriales de ANATO e IATA, durante los años 2024 y 2025 el transporte aéreo en Colombia consolidó su proceso de recuperación y crecimiento, alcanzando e incluso superando en algunos periodos los niveles de tráfico de pasajeros previos a la pandemia.

Durante el 2024, se continuó con una dinámica de recuperación en donde se impulsó la llegada de nuevas aerolíneas y aumento de la competencia en el sector aéreo que redundará en beneficios para los pasajeros, lo que incentivo los viajes. La Vitrina Turística de ANATO, es el espacio en el que los actores de toda la cadena turística se reúnen para hacer negociaciones en pro del fortalecimiento de las rutas aéreas existentes y abrirle las puertas a la llegada de nuevas operaciones que incrementen la conectividad nacional e internacional de nuestro país

Para el caso de diciembre de 2024, el movimiento de pasajeros en vuelos nacionales presentó una reactivación superior al 100% en varios meses, evidenciando un crecimiento sostenido del tráfico doméstico. En el caso de los vuelos internacionales, la recuperación se ubicó en niveles cercanos a los registros prepandemia, con una tendencia positiva durante todo el año. Es así que alcanzó una reactivación del 112%, lo cual refleja que se superó el volumen presentado en el mismo mes de 2019.

Particularmente, para diciembre de 2024, el tráfico de pasajeros nacionales superó los volúmenes registrados en diciembre de 2019, mientras que el tráfico internacional alcanzó niveles cercanos al total de la demanda histórica consolidando la recuperación del sector. El tráfico aéreo de pasajeros en vuelos nacionales fueron Santa Marta, con un aumento del 52%; Pasto, con 47%; Riohacha, con 34%; Cali y San Andrés, con 31%; y Pereira, con, 29%. [1]

Este comportamiento positivo se mantuvo durante el año 2025, impulsado por:

- El ingreso de nuevas aerolíneas al mercado colombiano.
- El fortalecimiento de rutas existentes y apertura de nuevas conexiones.
- El aumento de la competencia en el sector aéreo.
- El fortalecimiento de la conectividad regional y nacional.

Mercado de Tiquetes Aéreos.

El mercado de tiquetes aéreos presenta características económicas particulares que lo diferencian de otros mercados, al tratarse de un servicio altamente diferenciado, con esquemas de discriminación de precios, en los cuales inciden variables como:

Anticipación de la compra.

Fecha y hora del vuelo.

Temporada alta o baja.

Tipo de tarifa adquirida.

Flexibilidad para cambios y cancelaciones.

Canal de comercialización (aerolínea, agencia de viajes, plataformas digitales).

Eventos sectoriales como la Vitrina Turística de ANATO han contribuido al fortalecimiento del mercado aéreo, facilitando negociaciones orientadas a mejorar la conectividad y ampliar la oferta de rutas, lo que redunda en beneficios para los usuarios institucionales y públicos.

[1] https://anato.org/noticias/trafico-aereo-de-pasajeros-en-vuelos-nacionales-en-diciembre-de-2021-supero-cifras-del-2019 Publicado: 27 de Enero de 2022 ANATO

En Colombia, los tiquetes aéreos pueden adquirirse a través de agencias de viajes, directamente con las aerolíneas o mediane plataformas digitales. No obstante, conforme a estudios económicos sectoriales realizados por ANATO, ninguno de estos canales ofrece de manera individual el universo completo de tarifas disponibles en el mercado, debido a condiciones regulatorias y estrategias comerciales propias de las aerolíneas.

Esta publicación las aerolíneas la realizan con el fin de enviar una señal al mercado con la que buscan diferenciarse de las agencias de viajes y posicionarse como un canal de distribución más económico.

Adicionalmente, en el citado estudio se plantea que si bien la eliminación de los intermediarios (agencias de viajes) implicaría que el consumidor pagara un menor precio por los tiquetes, no es menos cierto, que la desintermediación necesariamente sea buena para el consumidor, por cuanto dichos intermediarios pueden cumplir una función garantizando la competencia en aquellos mercados que la totalidad de la información no está a disposición del consumidor.

Si bien la compra directa puede ofrecer tarifas promocionales específicas, la intermediación a través de agencias de viajes permite:

Comparar precios entre múltiples aerolíneas.

Acceder a combinaciones de rutas y escalas.

Garantizar competencia efectiva entre oferentes.

Reducir riesgos operativos y administrativos para las entidades estatales.

En este sentido, la intermediación contribuye al equilibrio competitivo del mercado y al bienestar del consumidor institucional, al facilitar decisiones de compra informadas y eficientes.

La combinación de menor cuantía + subasta inversa + SECOP II se alinea con los principios de eficiencia, economía y planeación, maximizando el valor del dinero público, según Art. 25 y 26 Ley 80 de 1993.

La intermediación realizada por las agencias de viajes tiene un costo asociado, reconocido mediante comisiones y la tarifa administrativa, entendida como el costo de expedición del tiquete aéreo.

Revisado el comportamiento del costo promedio de las tarifas en las últimas 5 vigencias se encuentra:

año	tarifa
2020	$ 56.600
2021	$ 57.511
2022	$ 60.443
2023	$ 68.373
2024	$ 74.718
2025	$ 79.600

Tarifa administrativa- Trayectos Internacionales (vigencia 2026)

La Tarifa Administrativa aplicable para los trayectos internacionales, se encuentran reguladas en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 de 2006, de la Aeronáutica Civil, modificada por a resolución 1507, manteniéndose vigente para la presente contratación, conforme a los siguientes rangos.

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD354	USD 15
Mayores o iguales a USD354 hasta USD 590	USD 28
Mayores o iguales a USD 590 hasta USD 944	USD 46
Mayorea a USD 944	USD 95

El cobro de la tarifa administrativa para cada vigencia, cuando exista intermediación de agentes del mercado, es OBLIGATORIO E INMODIFICABLE, conforme al marco regulatorio vigente.

B. Estudio de la oferta:

Para identificar los posibles proveedores del servicio, la Agencia ITRC consultó el módulo de análisis de mercado del SECOP II, verificando proveedores que han celebrado contratos con objeto y cuantías similares, entre otros:

- Recio Turismo S.A.
- Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018
- Viajes Tour Colombia S.A.S.
- Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.
- Subatours S.A.S.

- Escobar Ospina S.A.S.
- Pubblica S.A.S.
- Festival Tours S.A.S.
- Aeroviajes Pacífico de Bogotá S.A.

Así mismo, la Agencia ITRC ha celebrado contratos con objeto igual o similar con las siguientes agencias de viajes

EMPRESA: Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018
DIRECCIÓN: Calle 98 No. 8-19 Bogotá D.C.
TELÉFONO: 7443040
CONTACTO: John Duarte
CORREO ELECTRÓNICO: jduarte@novatours.com.co

EMPRESA: Subatours SAS
DIRECCIÓN: Cra 92 No. 147 B - 68 of. 206 – 207 Bogotá D.C.
TELÉFONO: 6803999 - 3158505468
CONTACTO: Gustavo Delgado Garavito
CORREO ELECTRÓNICO: delgadog@subatours.com.co subatours@subatours.com.co subgerencia@subatours.com.co ocampoa@subatours.com.co

Se deja constancia de que se solicitaron cotizaciones a los proveedores identificados, sin que se recibieran respuestas dentro del plazo establecido, situación que no impide la continuación del proceso de selección, conforme a la normativa vigente.

En atención a la pluralidad de oferentes identificados y a la información disponible en SECOP II.

En el marco del Decreto 1082 del 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"

Indicadores financieros del Sector

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene del análisis

de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2024 con fecha de consulta del mes de agosto 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS).

Se tomaron los siguientes códigos existentes en el sistema de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

N791 1 - Actividades de las agencias de viaje
N7912 - Actividades de operadores turísticos
N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadH5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros,
H5112 Transporte aéreo internacional de pasajeros

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 98 empresas activas en el subsector que circunscribe el objeto contractual y que reportan a la superintendencia de sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en este proceso.

Índice de liquidez:

	INDICE DE LIQUIDEZ
PROMEDIO	1,23
MEDIANA	1,17
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,53
COHEFICIENTE DE VARIACIÓN	43%
MUESTRA	98
PODA DE LA MUESTRA	23
MUESTRA DEPURADA	75
CUARTIL 1	0,89
CUARTIL 2	1,17
CUARTIL 3	1,56
CUARTIL 4	2,58
MAXIMO	2,58
MINIMO	0,07

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 98 empresas consultadas se identifican 23 datos atípicos dando como resultado 75 empresas que hacen parte de las empresas tratadas. En este sentido el promedio de datos analizados

es 1.23 ubicándose en el cuartil 3 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
PROMEDIO	0,62
MEDIANA	0,68
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,26
COHEFICIENTE DE VARIACIÓN	42%
MUESTRA	98
PODA DE LA MUESTRA	8
MUESTRA DEPURADA	90
CUARTIL 1	0,42
CUARTIL 2	0,68
CUARTIL 3	0,86
CUARTIL 4	0,98
MAXIMO	0,98
MINIMO	0,01

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 98 empresas consultadas se identifican 8 datos atípicos dando como resultado 90 empresas que hacen parte de las empresas tratadas. En este sentido el promedio de datos analizados es 0,62 ubicándose en el cuartil 2 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses:

	RAZON COBERTURA INTERESES
PROMEDIO	1,00
MEDIANA	0,84
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,95
COHEFICIENTE DE VARIACIÓN	95%
MUESTRA	98
PODA DE LA MUESTRA	60
MUESTRA DEPURADA	38
CUARTIL 1	0,22
CUARTIL 2	0,84
CUARTIL 3	1,45
CUARTIL 4	3,09
MAXIMO	3,09
MINIMO	0,04

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención. Aplica para indeterminado.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 98 empresas consultadas se identifican 60 datos atípicos dando como resultado 38 empresas que hacen parte de las empresas tratadas. En este sentido el promedio de datos analizados es 1.00 ubicándose en el cuartil 3 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de razón de cobertura de interés).

Rentabilidad del patrimonio

	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
PROMEDIO	0,06
MEDIANA	0,07
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,04
COHEFICIENTE DE VARIACIÓN	67%
MUESTRA	98
PODA DE LA MUESTRA	52
MUESTRA DEPURADA	46
CUARTIL 1	0,04
CUARTIL 2	0,07
CUARTIL 3	0,08
CUARTIL 4	0,14
MAXIMO	0,14
MINIMO	0

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 98 empresas consultadas se identifican 52 datos atípicos dando como resultado
46 empresas que hacen parte de las empresas tratadas. En este sentido el promedio de datos analizados es 0,06 ubicándose en
el cuartil 2 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO	0,02
MEDIANA	0,02
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,02
COHEFICIENTE DE VARIACIÓN	100%
MUESTRA	98
PODA DE LA MUESTRA	41
MUESTRA DEPURADA	57
CUARTIL 1	0,01
CUARTIL 2	0,02
CUARTIL 3	0,04
CUARTIL 4	0,06
MAXIMO	0,06
MINIMO	0

Este Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 98 empresas consultadas se identifican 41 datos atípicos dando como resultado 57 empresas que hacen parte de las empresas tratadas. En este sentido el promedio de datos analizados es 0,02 ubicándose en el cuartil 3 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

C. Estudio de la demanda y marco Normativo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 y 7 del Decreto 502 de 1997, por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996, las citadas agencias desarrollan respectivamente las siguientes actividades comerciales:

Las agencias de viajes cumplen un rol esencial para las entidades estatales, al permitir:

- Acceso a múltiples aerolíneas.
- Gestión de rutas complejas y destinos remotos.
- Atención profesional y soporte operativo.
- Optimización del gasto público mediante planeación y comparación de tarifas.

a) Agencias de Viajes y Turismo: Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas legalmente en el país; organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional; reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos; tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales; prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos; reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.

b) Las Agencias de Viajes Operadoras: Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país; Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro

del territorio nacional; Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia; Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera; Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el Registro Nacional de turismo.

c) Agencias Viaje Mayoristas: Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo; Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo; Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país; Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo.

El mercado de Tiquetes Aéreos se caracteriza por ser una industria muy compleja, que tiene altos costos y que su dinámica depende de la oferta y la demanda. Presenta una alta volatilidad, las Aerolíneas ofrecen Tiquetes Aéreos en diferentes rangos tarifarios y son afectados por variables como el nivel de servicio, y la anticipación al viaje con la que se compra el Tiquete Aéreo entre otros. Las características y beneficios propios del Tiquete Aéreo mejoran a medida que el precio del Tiquete Aéreo incrementa.

Las tarifas de los Tiquetes Aéreos comprados con mayor antelación son más económicas, por lo cual la planeación y la implementación de una Política de Viajes rigurosa es indispensable para optimizar los recursos públicos. Las modificaciones en los itinerarios están sujetas a la política de cambios y cancelaciones de la Aerolínea, y pueden generan penalidades económicas según el Rango Tarifario adquirido. Modificar o cancelar Tiquetes Aéreos no reembolsables generan total pérdida del valor pagado por el Tiquete Aéreo. Los Tiquetes Aéreos que eliminan el riesgo de pérdida del valor pagado, suelen ser más costosos. Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la probabilidad de cancelación o cambio de los Tiquetes Aéreos en el momento de determinar el Rango Tarifario a adquirir.

Las Aerolíneas por lo general ofrecen diferentes precios para una misma ruta. Por esta razón, es indispensable consultar las diferentes Aerolíneas, e itinerarios cercanos al deseado.

Agencias de viajes: Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar

(i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos.

De acuerdo con la Resolución 3596 de 2006, expuesta en el Marco Regulatorio, las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado, que para el caso de esta oferta su costo es cero ($0)

La Tarifa Administrativa también aplica para cambios en los Tiquetes Aéreos.

8.2. VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MTE**, (**$110.000.000)**, el cual incluye los costos directos e indirectos impuestos y tributos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor total del contrato a celebrar será el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable, es decir, se facturará de acuerdo con la demanda de los servicios requeridos y suministrados durante la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto incluye impuestos, tasas y contribuciones que se generen para su celebración y ejecución; la facturación de los tiquetes aéreos debe incluir la discriminación de valores, tarifas, tasas y demás elementos que componen el tiquete.

8.3. VALOR:

El presupuesto para el contrato que se derive del presente procedimiento de selección, se estima en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MTE**, (**$110.000.000)**, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4825 del, rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

8.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así : mensualidades vencidas de acuerdo con los bienes o servicios efectivamente recibidos en el respectivo período; pagaderos

dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de a) La factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, b) La certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, c) El informe de actividades realizadas en el período cuando a ello haya lugar y d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota: Para la realización del pago el proponente al que se adjudique el presente contrato debe contar con la capacidad de notificar facturación electrónica por medio de la plataforma dispuesta por la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por SIIF NACION para la notificación y pago de facturas electrónicas en entidades del estado.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, y demás, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, calificados como aparece en el siguiente cuadro:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	Cumple / No cumple
Verificación financiera	Cumple / No cumple
Verificación técnica	Cumple / No cumple

9.2.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos de determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, por lo que la ITRC verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 en el formato dispuesto por la entidad.

• Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la junta central de contadores.

• Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

• Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

• Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la ITRC. durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal
está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Si el proponente es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio

social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

• Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
• Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
• Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
• Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
• Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
• Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
• Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
• Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
• Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para ello deberá diligenciar en el FORMATO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Nota: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, de la presente Invitación Pública. Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley

COMPROMISO ANTICOLUSIÓN:

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUIP):

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar

inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La ITRC verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada

integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el
Trabajo.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal".

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La ITRC consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

La ITRC consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La ITRC consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia se encontró que para el fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de la población de pobreza extrema no será aplicable para la presente modalidad de contratación.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)

Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y

aportar el RUT dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

Nota: De presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN. En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y Real al momento de la presentación de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir a favor de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, NIT 900.528.648-4
- Tomador: Proponente.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Esta garantía la hará efectiva la ITRC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

i) La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego de /Condiciones, los Términos de Referencia, el Estudio Previo y/o Pliego de Condiciones, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
iii) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

9.2.2. Requisitos habilitantes técnicos

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en el presente documento y en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por cuanto, en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.
(…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar".

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la ITRC, para

determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la Entidad, cumpliendo los requisitos antes señalados.

Para el efecto, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos. Cada certificación de experiencia y/o acta de terminación y/o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información
1. Deben ser de contratos terminados y/o liquidados, inscritos en el RUP.
2. Los contratos podrán ser suscritos con entidades públicas o privadas.
3. El objeto u obligaciones debe corresponder al suministro o compraventa de tiquetes aéreos.
4. Una o la suma de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección,
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, nombre del contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

• Para contratos públicos, deberán ser expedidos por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
• Para contratos privados deberán ser suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente en la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación.

Nota 1: Entiéndase por proponente, cualquier persona natural, jurídica, quienes participan en cualquier forma de asociación plural (unión temporal o consorcio); con el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el proponente deberá acreditar experiencia verificable en el RUP en cualquiera de los códigos que se relacionan a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencias de viajes
78000000	78110000	78111500	78111502	Transporte de pasajeros aérea

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

La ITRC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no se identifiquen con los códigos arriba mencionados. Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". definido para

registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones: Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente
3. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP
4. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante 5. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista
6. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la ITRC, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y encontrase registrados en el RUP.

7. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 establece:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015:

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de máximo ocho (8) Contratos ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales se deberán relacionar el en FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILINTANTE DEL PROPONENTE.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y en aplicación de los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente en materia de compras públicas, los proponentes que acrediten dicha condición deberán demostrar la experiencia mínima exigida mediante la acreditación de hasta cuatro (4) contratos y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales se deberán relacionar el en FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILINTANTE DEL PROPONENTE.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

Cumplimiento de los códigos de servicio

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, en al menos uno de los códigos así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencias de viajes
78000000	78110000	78111500	78111502	Transporte de pasajeros aérea

Lo anterior a fin de demostrar la relación entre el contrato a certificar y el presente proceso de contratación.

VALOR EJECUTADO

La ITRC verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717

2016	689.454
2015	644.350
2014	616.000
2013	589.500

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente.

Las certificaciones de contratos ejecutados y terminados deberán evidenciar que el objeto u obligaciones guardan relación con el objeto del presente proceso.

NOTA 1. De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia en suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

NOTA 2. En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación y/o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los bienes, acompañadas de la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

NOTA 3. La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 4. En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros de ésta deberá acreditar por lo menos un contrato que deberá estar inscrita en el RUP identificada con uno de los códigos clasificadores solicitados.

Nota 5. El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del FORMATO.RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILINTANTE DEL PROPONENTE el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

• Regla de sumatoria: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
• Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.
• Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, de acuerdo con el orden discriminado en el Anexo. Relación certificaciones de experiencia del proponente
• En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
• Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
• Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
• La ITRC podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: La ITRC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
NOTA 4: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), en el cual conste que se encuentra inscrito como prestador de servicios turísticos, en las categorías de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora. Dicho certificado deberá encontrarse vigente a la fecha estimada de suscripción del contrato y mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.

Nota: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, conforme a las exigencias señaladas en el presente requisito.

ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar una certificación de (Aceptación de especificaciones técnicas), en donde manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su totalidad e integridad.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO – ANATO

EL PROPONENTE deberá acreditar su afiliación vigente a la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, mediante la presentación de una certificación expedida por dicha entidad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE PLATAFORMA PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS.

EL PROPONENTE deberá contar con una plataforma tecnológica que permita el suministro de los tiquetes aéreos requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los insumos, bienes y servicios a entregar, así como con los requisitos técnicos y de funcionalidad establecidos en el Anexo Técnico del presente documento.

La plataforma deberá ser utilizada de manera efectiva para la gestión, emisión, modificación y control de los tiquetes aéreos solicitados por la Entidad durante la ejecución contractual.

Nota: Para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente deberá aportar certificación expedida por el proveedor de la plataforma tecnológica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la cual se indique que el proponente cuenta con acceso y autorización para el uso de dicha plataforma durante la vigencia del contrato.

LICENCIA IATA.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la licencia o acreditación IATA (International Air Transport Association) vigente, mediante la correspondiente certificación expedida por dicha entidad.

La licencia deberá estar a nombre del proponente, encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar la licencia o acreditación IATA vigente, en los términos aquí señalados.

9.2.3. Requisitos habilitantes financieros

El objeto de la verificación financiera es validar si los Proponentes cuentan con la capacidad financiera - Organizacional exigida en el presente proceso de contratación, a través del Registro único de Proponentes (RUP) "Vigente y en Firme", el cual deberá estar Inscrito y/o Renovado dentro
de la Vigencia 2025 y por ende la Información Financiera contenida en este, hará referencia a la del cierre de la Vigencia 2024.

CAPACIDAD FINANCIERA.

La ITRC, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis del sector Económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

• INDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

• ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

• RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1.23
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,62
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERÉS	MAYOR O IGUAL A 1.00

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP, durante la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024.

Para aquellas personas jurídicas, bien sea Proponente singular o Plural, que de manera "excepcional", no estén obligados a estar inscritos en el RUP, (artículo 6 de la ley 1150 de 2007), podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos,

será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 8: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

• RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

• RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,02

NOTA 1: La ITRC evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta la información Financiera del último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

NOTA 3: A fin de garantizar la participación de Proponentes que hayan realizado la renovación del RUP antes del quinto día del mes de Abril de la vigencia 2026, cuya información Financiera hace referencia al cierre de la Vigencia 2025 y que al momento del cierre del Presente proceso de Contratación, no se encuentre en Firme, se llevará a cabo la Validación de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, teniendo en cuenta lo establecido a través del Concepto C – 328 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", de la siguiente manera: (…) la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente (…)

PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción "Suma de los componentes de los indicadores" de la respectiva sociedad, el total de estos

indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura Plural, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024.

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con la Herramienta "Suma de los componentes de los indicadores" de las respectivas personas jurídicas que conformen el proponente plural, en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Teniendo en cuenta que, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cualquier oferente Plural, que no cumpla con los Valores y/o Rangos solicitados, o no aporte toda la información financiera Requerida, será considerado como NO CUMPLE.

CUENTA BANCARIA

Quien resulte adjudicatario deberá allegar Certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada.

Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de los miembros que conforman la figura asociativa.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Nota: De presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN. En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y Real al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

9.3. CRITERIOS DE SELECCION

En las subastas Electrónicas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el Precio, de conformidad con lo expresado en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, a través del Formato del OFERTA ECONÓMICA y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta Electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Para efectos de la subasta, la ITRC adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado y por este valor se suscribirá el contrato.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este, como el mayor porcentaje de descuento adicional ofrecido sobre la Tarifa Neta del tiquete aéreo, resultado del evento de subasta, el cual se aplicará por la Entidad para los rangos tarifarios (Tiquetes Aéreos Nacionales – Internacionales).

9.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica (Inicial), a través del diligenciamiento de la sección económica de la Plataforma SECOP II, donde deberá indicar el VALOR PORCENTUAL DE DESCUENTO, DE LA TARIFA NETA DEL VALOR DEL TIQUETE (NACIONAL – INTERNACIONAL).

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

• Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá diligenciar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la entidad, CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000), El Único valor permitido en el Diligenciamiento de la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, es el correspondiente al Presupuesto Oficial, es decir que todos los oferentes interesados deberán Ingresar el valor de ($110.000.000)

• Diligenciar la Segunda línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR PORCENTUAL OFERTADO DE DESCUENTO, SOBRE LA TARIFA NETA DEL VALOR DEL TIQUETE "VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES", teniendo en cuenta que no podrá ser inferior al porcentaje mínimo de descuento de la Tarifa Neta del Valor del Tiquete Nacional e Internacional, establecida por la entidad. (1%).

El valor ofertado deberá expresarse en número entero con dos decimales, dadas las funcionalidades y/o limitaciones de la plataforma SECOP II para ingresar tasas porcentuales, (Ejemplo: Un porcentaje ofertado del 1% equivale a diligenciar por parte del Oferente, el valor de 1 en la Segunda Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II).

El "VALOR PORCENTUAL OFERTADO DE DESCUENTO, SOBRE LA TARIFA NETA DEL VALOR DEL TIQUETE", no podrá ser inferior al porcentaje mínimo establecido por la entidad (1 %) para tiquetes Nacionales e Internacionales).

NOTA 1: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la plataforma SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos Técnicos.

El oferente NO deberá ofertar en la segunda Línea de la Sección Económica, valores inferiores al porcentaje mínimo, establecido por la entidad, así:

ITEM	DESCRIPCION/REFERENCIA	PORCENTAJE MINIMO DE DESCUENTO (Establecido por la Entidad)

1	VALOR PORCENTUAL DE DESCUENTO OFERTADO, SOBRE LA 1 TARIFA NETA DEL VALOR DEL TIQUETE "VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES"	1.0%

NOTA 2: A través del diligenciamiento de la Sección económica de la plataforma SECOP II, se determina el Valor del Presupuesto Oficial y el PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, teniendo en cuenta que, efectuada la Subasta Electrónica se aplicará el porcentaje de descuento, resultante del último lance valido, para la tarifa neta de los Tiquetes de orden Nacional e Internacional.

NOTA 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de las dos líneas de la Sección Económica.

NOTA 4: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II y el desarrollo de la Subasta Electrónica, el proponente contemplará los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública.

NOTA 5: los valores ofertados en la OFERTA ECONÓMICA INICIAL, a través de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos así: 1. En la Primera línea, se deberá diligenciar al valor del Presupuesto Oficial de ($110.000.000), en números enteros sin números decimales y 2. En la Segunda línea se deberá Diligenciar el valor del porcentaje de descuento con máximo Dos Decimales; En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan más de dos decimales; la Entidad aproximará por exceso o por defecto; en todo caso, los valores ofertados en la Segunda Línea se redondearán como máximo con dos decimales.

La ITRC, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores ofertados a través de la Plataforma SECOP II, razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la verificación y/o Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone

el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Porcentajes, Tasas, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Electrónica, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 7: Durante la Verificación de la Oferta Económica Inicial, es causal de rechazo lo siguiente:

• En la Segunda línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, Ingresar valores inferiores al Porcentaje Mínimo de Descuento establecida por la Entidad, (1 para tiquetes Nacionales e Internacionales).

• Será causal de rechazo no diligenciar en su totalidad la Sección Económica de la plataforma SECOP II.

9.3.2. REGLAS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta electrónica, la cual consiste en una puja dinámica (de manera ascendente, por tratarse de porcentajes de descuento), efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la mejora sucesiva de valores, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este, como el mayor porcentaje de descuento adicional ofrecido sobre la Tarifas Neta del tiquete aéreo, resultado del evento de subasta, el cual se aplicará por la Entidad para los rangos tarifarios (Tiquetes Aéreos Nacionales e Internacionales).

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes y/o servicios agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, un lance, es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

Podrán participar en la subasta, los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de veinte (20) Minutos, para hacer o efectuar los lances y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya Diligenciado a través de la Plataforma SECOP II, el descuento porcentual más alto en la Tarifa Neta de los Tiquetes Nacionales – Internacionales, siempre y cuando se encuentre habilitados integralmente, en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

En caso de presentarse un empate (Menor valor Ofertado, representado en la "Mayor tasa de Descuento") durante la presentación de la Oferta Económica Inicial y que durante la Subasta Electrónica no se realizasen Lances validos que permitan mejorar el valor de Oferta Económica Inicial, se deberán aplicar los criterios de Desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17- Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021.

MARGEN MÍNIMO DE DESCUENTO

En cada proceso independiente de puja dinámica, el porcentaje mínimo establecido por cada lance será del uno 1%, partiendo inicialmente del mejor porcentaje de descuento ofertado por los proponentes interesados, en concordancia con lo establecido a través del Numeral 9.4.2. Propuesta Económica Inicial.

Se aceptan lances de mayor porcentaje y se rechazaran los lances que estén por debajo del uno 1%, tomando como base para el siguiente lance, el mayor porcentaje ofertado en el lance anterior.

Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, la ITRC, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral 2 - Herramientas para identificar ofertas que pueden ser

artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán a la ITRC obtener un Valor Mínimo Aceptable;

Las Ofertas Económicas que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad La entidad publicará el resultado de la subasta electrónica en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso de contratación.

La entidad publicará el resultado de la subasta electrónica en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso de contratación.
Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento, en la plataforma del SECOP II, dentro de la Subasta Electrónica.

9.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no

ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones de este.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Se anexa **la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.**

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Para la ejecución del contrato que llegare a adjudicarse como resultado del presente proceso de selección se hace necesario, de acuerdo con las actividades a desarrollar y con la importancia del proceso para la Entidad, exigir al futuro contratista la constitución de una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC** con NIT No. 900.528.648-4, que ampare:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c. **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por mínimo el 5% del valor del contrato con un plazo igual al del contrato y 3 años más.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá

subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA ante la Agencia. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación **NO** está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Atentamente,

RAMIREZ MONTEALEGRE ANA MILENA

RAMIREZ MONTEALEGRE ANA MILENA

Ana Milena Ramírez Montealegre
Experta Líder en Talento Humano

Elaboró: Rudy Yaneth Rodriguez Gonzales, contratista
Revisó: Guillermo Buenaventura Cruz, contratista